## CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 21 de marzo de 2023.

Al despacho de la señora Juez la presente ejecución informando que el 24 de febrero de 2023, venció EN SILENCIO, el traslado conferido en auto anterior (Art. 40 CGP)

El 20 de febrero de 2023, el apoderado demandante allegó memorial informando que la pasiva realizó abono a la obligación por \$20.000.000.

La Secretaría,

world

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo G. Real No. 2021 00021
Demandante: CAROLINA ORTIZ PEDRAZA
Demandado: CLAUDIA MILENA BARRERA
Fecha Auto: 30 de marzo de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial precedente, de cara al silencio de las partes, se tendrá por diligenciado en legal forma el comisorio y consecuencia de ello, lo procedente es continuar con el trámite de rigor, para lo cual se dará aplicación al artículo 444 del Código General del Proceso, y en ese orden de ideas, las partes cuentan con el término de 20 días, para presentar el avalúo del inmueble aquí

Fenecido este plazo, vuelva el expediente al despacho para proveer lo que conforme a

cautelado, tiempo contado desde la notificación por estado del presente proveído.

derecho corresponda.

SE INCORPORA a la encuadernación, el memorial allegado el 20 de febrero de 2023, por el apoderado demandante informando 1 abono, efectuado el 9 de noviembre de 2022, por la demandada por un monto de \$20.000.000, el cual se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes e intervinientes, para los fines de rigor. Y tal monto deberá tomarse en cuenta en una eventual liquidación del crédito a que hubiere lugar, e imputarse al pago conforme los apremios del Art. 1653 del C. Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #12 de 31 de marzo de 2023 Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P. Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: <u>j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

## Código de verificación: f5583fb125212a4c08b7ec4ea898a1a748a60742c6dc7ce10808f50e6092993d

Documento generado en 30/03/2023 06:56:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica